
MOVE!

Guía urgente de legislación de sostenibilidad en la Unión Europea

Esta guía presenta un resumen de las principales normativas e iniciativas legislativas que integran la agenda de sostenibilidad de la Unión Europea, centrándose en las disposiciones clave para las empresas del sector textil y calzado. Para cada normativa, se describe su estado actual, su ámbito de aplicación y las principales implicaciones para las empresas a las que aplica.

Febrero 2024

ÍNDICE

1. Reglamento de Ecodiseño
2. Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores para la Transición Verde
3. Directiva sobre Alegaciones Medioambientales
4. Directiva Marco de Residuos
5. Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad
6. Reglamento que Prohíbe los Productos Obtenidos mediante Trabajo Forzoso
7. Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación
8. Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad

Reglamento de Ecodiseño

En tramitación

Ecodesign for sustainable products regulation (Espr)

El 22 de diciembre de 2023 el Parlamento y el Consejo de la UE llegaron a un acuerdo provisional sobre el texto. El reglamento espera ahora la aprobación formal de ambas instituciones, que se prevé que será a lo largo de 2024.

La propuesta de Reglamento de Ecodiseño establece un marco de requisitos obligatorios de ecodiseño e información que afectará a una amplia gama de productos comercializados en la Unión Europea (UE), incluidos los textiles y el calzado. También prohíbe la destrucción de productos textiles no vendidos o devueltos.

Tras la aprobación del reglamento, la Comisión Europea desarrollará los requisitos que aplicarán a las distintas categorías de productos a través de actos delegados específicos. Los requisitos que aplicarán a los productos textiles y el calzado serán de los primeros en desarrollarse.

A quién aplica el reglamento

Operadores económicos que comercialicen sus productos en la UE. Incluye fabricantes, importadores, distribuidores y comerciantes que introduzcan por primera vez los productos en el mercado de la UE. También incluye las plataformas de venta a distancia. Únicamente quedan excluidas del ámbito de aplicación las microempresas.

Qué implica para las empresas

- **Ecodiseño obligatorio.** Todos los productos vendidos en la UE deberán cumplir con los requisitos de diseño que se establezcan en los actos delegados. Estos requisitos fijarán estándares vinculantes en aspectos como la durabilidad, reciclabilidad y reparabilidad del producto, el contenido reciclado, la eficiencia en el uso de energía y recursos, la huella de carbono y ambiental, así como la presencia de sustancias preocupantes en el producto, entre otros aspectos.
- **Pasaporte digital del producto.** Los productos también estarán sujetos a los requisitos de información que se definan para cada categoría de producto y deberán estar vinculados a un Pasaporte Digital de Producto. Este pasaporte tiene como objetivo facilitar la transmisión de información entre las empresas de la cadena de valor, las autoridades y los consumidores sobre la trazabilidad del producto, su rendimiento ambiental o la presencia de sustancias químicas, entre otros aspectos.
- **Prohibición de destruir productos no vendidos.** Salvo en circunstancias excepcionales, no se podrán destruir los productos textiles y calzado no vendidos o devueltos. Según la propuesta de reglamento, el concepto de destrucción incluye el reciclaje. Por lo tanto, los productos no vendidos solo podrán ser destinados a la reutilización y remanufactura. Además, las empresas deberán informar anualmente sobre la cantidad de productos desechados, detallando los motivos que han llevado a su descarte.

Próximos pasos

Se prevé que se conceda a las empresas un periodo transitorio de 18 meses, tras la entrada en vigor del acto delegado por el que se establecen los requisitos de ecodiseño, para que las empresas obligadas tengan tiempo para adaptarse a los nuevos requisitos ante su aplicación.

En relación a la prohibición de destrucción de textiles y calzado no vendidos, las pequeñas y microempresas estarán exentas de esta prohibición, mientras que las empresas de tamaño mediano se beneficiarán de una exención de 6 años. Para el resto de empresas, esta prohibición será aplicable dos años después de la entrada en vigor del reglamento marco.

Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores para la Transición Verde

Aprobada
(19 de enero 2024)

Empowering consumers for the green transition

Coto a las etiquetas y declaraciones medioambientales no autorizadas y carentes de rigor. La propuesta de directiva para empoderar a los consumidores en la transición verde introduce modificaciones a la actual Directiva de Prácticas Comerciales Desleales y la Directiva de Derechos de los Consumidores, ampliando el listado de prácticas comerciales prohibidas para incluir aquellas relacionadas con el uso de declaraciones medioambientales engañosas y etiquetas de sostenibilidad poco fiables. También introduce normas para garantizar que los consumidores reciban información adecuada sobre la durabilidad de los productos antes de realizar una compra.

A quién aplica la directiva

Empresas que, en el marco de una actividad comercial realizada en la UE, decidan realizar una alegación medioambiental o utilizar etiquetas de sostenibilidad vinculadas a sus productos o actividades. Únicamente quedan excluidas las microempresas.

Qué implica para las empresas

Sólo se permitirán las etiquetas de sostenibilidad que estén basadas en un sistema de certificación o las establecidas por las autoridades públicas. Ejemplos de etiquetas autorizadas por las autoridades públicas son los logotipos otorgados al cumplir con los requisitos del Reglamento que regula Ecoetiqueta de la UE. Las siguientes alegaciones medioambientales se considerarán engañosas y estarán prohibidas:

- Alegaciones genéricas como biodegradable, sostenible o verde cuando no se pueda demostrar un comportamiento medioambiental excelente reconocido por el derecho de la UE.
- Alegaciones sobre todo el producto o negocio cuando la característica sostenible sólo se refiera a un aspecto determinado. Por ejemplo, una declaración sobre un producto fabricado con material reciclado no estará permitida cuando sólo el empaquetado sea reciclado.
- Afirmaciones falsas sobre las características medioambientales o sociales del producto, o aspectos relacionados con su circularidad, como su durabilidad, reparabilidad o reciclabilidad.
- Afirmaciones sobre el comportamiento medioambiental futuro de un producto o empresa que no estén respaldadas por compromisos y metas claras, objetivas y medibles. Además, este tipo de alegaciones sólo se podrán hacer cuando estén verificadas regularmente por un experto independiente, cuya evaluación sea accesible a los consumidores.
- Alegaciones que presenten requisitos impuestos por la legislación como una característica distintiva ofrecida por la empresa. Por ejemplo, anunciar que un producto no contiene una determinada sustancia química, cuando esa sustancia ya está prohibida por ley.
- Alegaciones sobre un impacto ambiental neutral, reducido o positivo cuando estén basadas únicamente en compensaciones de emisiones de gases de efecto invernadero.

Próximos pasos

Después de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, los Estados miembros traspondrán la directiva dentro del plazo de dos años y los nuevos requisitos de la directiva deberán comenzar a aplicarse entorno al tercer trimestre de 2026.

Directiva sobre Alegaciones Medioambientales

En tramitación

Green claims directive

Tras la propuesta presentada por la Comisión Europea en marzo de 2022, el Parlamento y el Consejo de la UE están en proceso de presentar sus enmiendas a la directiva, las cuales posteriormente deberán ser negociadas entre ambas instituciones para llegar a un acuerdo respecto al texto final.

La comunicación sobre las características sostenibles de los productos pasará a estar regulada. La Directiva sobre Alegaciones Medioambientales complementa la Directiva sobre el Empoderamiento de los Consumidores, estableciendo requisitos específicos sobre cómo las compañías deben fundamentar, verificar y comunicar las alegaciones medioambientales explícitas relativas a sus productos y actividades. Se incluyen todas las afirmaciones explícitas voluntarias realizadas por las empresas a consumidores, tanto en formato textual como las incluidas en etiquetas.

La propuesta también establece normas relativas al etiquetado medioambiental, atajando la proliferación de etiquetas privadas y reforzando los criterios para asegurar la transparencia y el rigor de los sistemas de etiquetado autorizados.

A quién aplica la directiva

Empresas que, en el marco de una actividad comercial realizada en la Unión Europea (UE), decidan realizar una alegación medioambiental o utilizar etiquetas medioambientales vinculadas a sus productos o actividades. Únicamente quedan excluidas del ámbito de aplicación las microempresas.

Qué implica para las empresas

Cuando realicen declaraciones medioambientales las empresas deberán comprobar que cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- Están basadas en pruebas científicas ampliamente reconocidas.
- Son precisas en cuanto a si aplican a todo el producto o sólo a una parte de este.
- Los impactos medioambientales alegados son significativos, teniendo en cuenta el ciclo de vida completo del producto.
- Deben ser transparentes sobre qué parte de la afirmación relacionada con las emisiones de la empresa depende de la compensación de emisiones. Estas compensaciones deberán estar certificadas.
- No se permitirán las declaraciones o etiquetas que utilicen una puntuación agregada del impacto medioambiental del producto, por ejemplo, en el consumo de agua o el clima, a menos que lo establezca otra norma de la UE.
- En el caso de las alegaciones comparativas, que afirmen o impliquen que un producto o empresa tiene menos impacto o un mejor comportamiento medioambiental que otros productos o empresas, será necesario que se basen en datos e información equivalente.

La directiva no prescribe un único método para justiciar las alegaciones, dejando libertad a la empresa para escoger el método que estime más oportuno, siempre que cumplan con los requisitos mencionados. Cada afirmación deberá someterse a una verificación previa por parte de una autoridad nacional acreditada, la cual evaluará si la justificación es lo suficientemente robusta para que la afirmación pueda ser utilizada por la empresa. Dicha autoridad emitirá un certificado de conformidad si considera que la afirmación cumple los requisitos de la directiva.

Próximos pasos

Después de la aprobación y entrada en vigor, los Estados miembros traspondrán la directiva, y se prevé que los nuevos requisitos de la directiva comiencen a aplicarse dos años después de su entrada en vigor. Las instituciones europeas están considerando la posibilidad de otorgar un período adicional a las pymes para aplicar la directiva. Se espera que la directiva sea aprobada en 2025, lo que implicaría que las empresas deberán cumplir con sus requisitos a partir de 2027.

Directiva Marco de Residuos

En tramitación

Waste directive framework

Tras la propuesta presentada por la Comisión Europea en julio de 2023, el Parlamento y el Consejo de la UE están en proceso de presentar sus enmiendas a la directiva, las cuales posteriormente deberán ser negociadas entre ambas instituciones para llegar a un acuerdo respecto al texto final.

Las empresas pasaran a ser responsables de sus productos hasta su reciclaje o eliminación. La revisión de la Directiva Marco de Residuos establece un mandato a todos los Estados miembros de la Unión Europea (UE) para que implementen un régimen de Responsabilidad Ampliada del Producto (RAP) para los productos textiles y calzado. La RAP implica que los productores deberán asumir la responsabilidad de financiar la gestión de los productos que introducen en el mercado al final de su vida útil.

La Directiva Marco de Residuos vigente estableció en 2018 la obligación a los países de la UE de asegurar la recogida separada de textiles y calzado a partir del 1 de enero de 2025. En respuesta a esta inminente obligación, varios países de la UE ya han implementado o están considerando la introducción de medidas para regular la responsabilidad de los productores a través de regímenes nacionales.

Con el objetivo de garantizar una regulación uniforme en todos los Estados miembros, la nueva revisión incluye normas armonizadas sobre cómo deben gestionarse los residuos textiles y de calzado, así como las obligaciones de los productores. Estas normas deberán ser transpuestas por todos los Estados miembros en sus ordenamientos nacionales, y serán responsables de velar por su cumplimiento.

A quién aplica la directiva

La directiva aplica a los productores, definidos como fabricantes, importadores o distribuidores que, bajo su propio nombre o marca registrada, introduzcan por primera vez productos textiles o de calzado en el territorio de un Estado miembro, independientemente de la forma de venta utilizada. Se excluyen del ámbito de aplicación las microempresas y las empresas que vendan productos usados destinados a ser reutilizados.

Qué implica para las empresas

Los productores deberán asumir los costes asociados con las operaciones de recolección de textiles y calzado usados, el transporte, la clasificación y el tratamiento posterior, incluyendo la preparación para la reutilización cuando sea posible, el reciclaje y otras operaciones de valorización o eliminación. Para esto, deberán designar una organización autorizada que se encargará de cumplir con las obligaciones de la RAP en su nombre.

Los productores realizarán una contribución económica a la organización que hayan designado en cada Estado miembro donde estén sujetos a la RAP. Esta contribución dependerá del peso de los productos introducidos en el mercado del país. La organización establecerá la contribución económica que deben pagar los productores y, en el caso de los productos textiles, podrá modularse según el rendimiento medioambiental de los productos (ecomodulación).

Asimismo, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Productores en cada Estado miembro donde estén obligadas por la RAP, ya sea de forma individual o a través de la organización que hayan designado para cumplir con sus responsabilidades.

Próximos pasos

El Parlamento y el Consejo están definiendo sus posiciones respecto a la propuesta. Una vez aprobada, la directiva requerirá transposición por parte de los Estados miembros que tendrán 30 meses para desarrollar los regímenes de RAP para los textiles y calzado. Los Estados miembros que ya cuenten con un régimen de RAP deberán asegurar que está alineado con lo establecido en la directiva marco.

Ochos empresas del sector ya han empezado a trabajar en la constitución de un Sistema Colectivo de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para productos textiles, bajo el nombre de Asociación para la Gestión del Residuo Textil, con el propósito de cumplir forma colectiva con las obligaciones de la RAP.

Directiva sobre Diligencia Debida de las Empresas en Materia de Sostenibilidad

En tramitación

Corporate sustainability due diligence directive (CSDDD)

El 14 de diciembre de 2023 el Parlamento y el Consejo de la UE llegaron a un acuerdo provisional sobre el texto. El reglamento espera ahora la aprobación final de ambas instituciones, que se prevé que será a lo largo de 2024.

En los próximos años, las compañías deberán velar por el respeto a los derechos humanos y el medio ambiente en toda su cadena de valor. La directiva sobre diligencia debida establece un estándar de conducta empresarial responsable obligatorio. Además, esta propuesta introduce normas que posibilitan a los afectados y otros actores requerir que las empresas asuman responsabilidad por las consecuencias derivadas del incumplimiento de su deber de diligencia debida.

Los requisitos de diligencia debida no solo aplicarán a las actividades directas de la empresa, sino también a sus actividades indirectas y su cadena de suministro.

A quién aplica la directiva

- Grandes empresas con 500 empleados o más y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.
- Empresas con más de 250 empleados y facturación neta mundial de más de 40 millones de euros, cuando al menos 20 millones de euros se hayan generado en sectores de alto impacto como el textil y el calzado, la alimentación o la minería.
- Empresas matrices de un grupo con más de 500 empleados y facturación neta mundial de más de 150 millones de euros.

La directiva también aplica a empresas extranjeras que cumplan en la UE con los umbrales de facturación enumerados.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación las pymes y microempresas.

Qué implica para las empresas

Las empresas deberán desarrollar e implementar una política de diligencia debida, que incluya un código de conducta y un proceso para identificar, prevenir y gestionar los riesgos e impactos, reales o potenciales, derivados de sus propias operaciones, de sus filiales y de las operaciones de sus socios comerciales.

De manera periódica, deberán evaluar la efectividad de las medidas adoptadas e informar sobre los riesgos e impactos detectados, así como sobre la gestión de los mismos. Para abordar los impactos en los derechos humanos y el medio ambiente, la empresa podrá seguir un enfoque basado en el riesgo, priorizando la identificación y gestión de los impactos más graves y probables.

Asimismo, las compañías deberán establecer un mecanismo de notificación y reclamación extrajudicial al que puedan acceder quienes hayan sido víctimas, o puedan serlo, de los impactos adversos derivados de la actividad de la empresa o de su cadena de valor, así como otras partes interesadas. También deberán desarrollar plan de transición climática que garantice que el modelo de negocio y la estrategia empresarial están alineados con los objetivos del Acuerdo de París y los objetivos de neutralidad climática de la UE.

Las empresas que no cumplan con su deber de diligencia debida, podrán enfrentar sanciones y ser responsables civilmente si el incumplimiento causa o contribuye a causar un daño o perjuicio en las personas o el medioambiente.

Próximos pasos

Tras la aprobación de la directiva, los Estados miembros tendrán un periodo de dos años para transponerla. Las obligaciones se aplicarán a las empresas de forma escalonada: las grandes empresas tendrán tres años desde la entrada en vigor para cumplir con la directiva, lo que probablemente será a partir de 2027, mientras que las demás tendrán entre cuatro y cinco años para cumplir tras la entrada en vigor.

La Comisión Europea tiene previsto publicar orientaciones y guías sectoriales para facilitar el cumplimiento a las empresas, especialmente a las pymes que pudieran verse afectadas de forma indirecta, por ejemplo, como proveedoras de empresas más grandes sujetas a la directiva.

Reglamento que prohíbe el trabajo forzoso

En tramitación

Regulation prohibiting products made with forced labour

El Parlamento y el Consejo de la UE han presentado sus enmiendas a la propuesta de reglamento. Las negociaciones interinstitucionales comenzarán en los próximos meses.

La UE obligará a las empresas a evitar el trabajo forzoso, a riesgo de que se retiren los productos del mercado si no lo hacen. La propuesta de Reglamento por el que se prohíben en el mercado de la Unión los productos realizados con trabajo forzoso establece un marco para que las autoridades de los Estados miembros investiguen las prácticas de trabajo forzoso en las cadenas de suministro de las empresas.

A quién aplica el reglamento

Empresas que introduzcan, comercialicen o exporten desde la UE cualquier tipo de producto, independientemente del tipo de producto y su tamaño, y el volumen de negocios de la empresa en la UE. Las pequeñas y medianas empresas (pymes) también quedan sujetas al reglamento.

Qué implica para las empresas

Las empresas deberán implementar un proceso de diligencia debida que les permita identificar, prevenir, mitigar, poner fin y, cuando sea necesario, remediar casos de trabajo forzoso en sus cadenas de valor.

Las autoridades de los Estados miembros iniciarán investigaciones sobre aquellos productos respecto de los cuales existan sospechas fundadas, basadas en una evaluación previa, de que han sido obtenidos mediante trabajo forzoso. En el curso de dichas investigaciones, las autoridades podrán solicitar información a las empresas y llevar a cabo controles e inspecciones tanto dentro de la UE como en terceros países.

Si se determina que los productos han sido fabricados con trabajo forzoso, en cualquier etapa de su producción, las autoridades tendrán la importación y exportación de dichos bienes, además de ordenar la retirada de los productos que la empresa haya puesto en el mercado. Las empresas deberán proceder a donar, reciclar o eliminar, según corresponda, los productos afectados.

Con el objetivo de orientar a las empresas, la Comisión publicará recomendaciones sobre los pasos a seguir para identificar, prevenir y abordar el trabajo forzado en sus cadenas de valor y creará una base de datos pública que incluirá zonas geográficas y productos que presenten riesgo de trabajo forzoso.

Próximos pasos

Tras la entrada en vigor del reglamento, se prevé que se conceda a las empresas un periodo transitorio de dos a tres años, para que tengan tiempo para adaptarse a los nuevos requisitos antes de su aplicación.

La Comisión creará directrices para orientar a las compañías, especialmente a las pymes, sobre cómo deben cumplir con las disposiciones del reglamento. Estas pautas se publicarán antes de que concluya el periodo transitorio otorgado a las empresas para cumplir con el reglamento.

Reglamento sobre productos libres de deforestación

Aprobado
(31 de mayo de 2023)

Regulation on deforestation-free products (EUDR)

El 29 junio de 2023 entró en vigor el Reglamento sobre Productos Libres de Deforestación. A partir del 30 de diciembre de 2024, las empresas que importen o comercialicen en la UE, o exporten desde este mercado, las materias primas y productos regulados deberán poder demostrar que no han sido producidos en zonas afectadas por la deforestación o degradación forestal y que cumplen con la legislación pertinente del país de producción. Para las pequeñas empresas y microempresas el reglamento será de aplicación a partir del 30 de junio de 2025.

A quién aplica el reglamento

El reglamento aplica a todas las empresas en la UE que comercialicen, importen o exporten siete materias primas y sus productos derivados:

- **Materias primas:** Aceite de palma, ganado, madera, café, cacao, caucho o soja (cultivados o criados a partir del 31 de diciembre de 2020).
- **Productos derivados de las siete materias primas reguladas.** El Anexo I del reglamento recoge el listado completo, que incluye productos como el cuero, la pulpa de madera y los muebles.

Qué implica para las empresas

Antes de introducir o vender en el mercado europeo, o exportar los productos regulados, las empresas deberán presentar a las autoridades aduaneras una declaración de diligencia debida. A través de esta declaración, asumirán la responsabilidad de garantizar que no existe ningún riesgo significativo de que sus productos hayan sido producidos en zonas afectadas por la deforestación o la degradación forestal, o de que incumplan con la legislación del país de producción.

Las empresas deberán integrar procesos de diligencia debida, que incluyan la recopilación de información exhaustiva sobre sus productos (incluyendo la geolocalización de las parcelas de terreno donde se produjeron las materias primas y las fechas de producción), así como la evaluación y mitigación de posibles riesgos. Deberán conservar la información recopilada durante cinco años e incluirla en las declaraciones de diligencia debida.

Las autoridades de los Estados miembros llevarán a cabo controles siguiendo un enfoque basado en el riesgo, que tendrá en consideración la complejidad y longitud de las cadenas de suministro, el país de producción y el historial de incumplimientos de las empresas, entre otros factores.

Antes del 30 de diciembre de 2024, la Comisión Europea publicará una clasificación de países y regiones según el riesgo (bajo, medio o alto) de deforestación. Las autoridades llevarán un mayor control sobre aquellos productos que provengan de zonas de alto riesgo.

Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad

Aprobado
(14 de diciembre de 2022)

Corporate sustainability reporting directive (CSRD)

De forma progresiva, un creciente número de empresas de cierta dimensión estarán obligadas a presentar públicamente informes de sostenibilidad. En enero de 2023, entró en vigor la Directiva sobre Información Corporativa de Sostenibilidad (CsrD), que sustituye la Directiva de Informes No Financieros (Nfrd).

La nueva directiva CsrD amplía significativamente el rango de compañías obligadas a informar sobre aspectos sociales, medioambientales y de gobernanza (ESG) e introduce nuevas normas relacionadas con la información que deben reportar y la forma en que deben llevar a cabo dicho reporte.

A quién aplica la directiva

La directiva aplica a las siguientes empresas, conforme al siguiente calendario:

Desde el 1 de enero de 2024 (primer informe en 2025), las grandes empresas de interés público que coticen en mercados regulados de la UE con más de 500 empleados. Estas empresas ya están obligadas a presentar informes de sostenibilidad conforme a la Directiva Nfrd.

A partir del ejercicio de 2025 (primer informe en 2026), también lo estarán otras grandes empresas, cuando cumplan con al menos 2 de los siguientes requisitos: más de 250 empleados

- más de 250 empleados
- más de 40 millones de euros de facturación neta
- más de 20 millones de euros en activos totales.

A partir del ejercicio de 2026 (primer informe en 2027), se extenderá a pymes cotizadas (menos de 250 trabajadores). No obstante, podrán optar por no reportar hasta 2028.

A partir del ejercicio de 2028, la directiva también obligará a empresas extranjeras con más de 150 millones de euros de facturación en la Unión Europea (UE), si tienen al menos una filial o sucursal en la UE que cumpla con los criterios de facturación de las grandes empresas.

Qué implica para las empresas

- Gran volumen de información a reportar: las empresas deberán informar, entre otros aspectos, sobre: su modelo de negocio y su alineación con la transición hacia una economía climáticamente neutra; sus objetivos de sostenibilidad, incluidos los relacionados con la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcances 1, 2 y 3, y el progreso alcanzado en su consecución; su proceso de diligencia debida y los principales impactos asociados con su actividad y cadena de valor; así como el papel de los órganos de gobierno en la gestión y supervisión de las acciones en materia de sostenibilidad.
- Doble materialidad: el informe de sostenibilidad deberá reflejar tanto el impacto que las actividades de la empresa tienen en las personas y el medio ambiente, como el impacto que las cuestiones de sostenibilidad tienen en la evolución, resultados y situación de la empresa. Este enfoque se conoce como doble materialidad. La información presentada deberá reflejar tanto las operaciones propias de la

empresa, como los impactos generados por su cadena de valor.

- Normas de presentación de informes de sostenibilidad: el contenido del informe deberá elaborarse siguiendo los Estándares Europeos de Información sobre Sostenibilidad (Esrs, por sus siglas en inglés). El 31 de julio de 2023 se publicó el primer conjunto de estándares, que contiene doce documentos que abarcan diversas áreas. Dos de estos documentos contienen requisitos generales y serán vinculantes para todas las empresas sujetas a la directiva. Los otros diez documentos son temáticos e incluyen requisitos de divulgación en asuntos ambientales, sociales y de gobernanza. Las empresas deberán informar sobre aquellos temas considerados materiales para su modelo de negocio y actividad, es decir, que representan los impactos más significativos de la empresa en el medio ambiente y la sociedad. Para determinarlo, la empresa deberá llevar a cabo previamente una evaluación de materialidad.
- Verificación y formato electrónico: La información de sostenibilidad deberá incluirse en el informe de gestión y ser verificada por un auditor independiente. Asimismo, deberá presentarse en un formato electrónico unificado para poder ser compartida en el Punto de Acceso Único Europeo (ESAP).